

	<b>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	
	<b>NIVEL 2: POLITICAS N°:</b>	PLT-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SG-SST</b>	
<b>POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	<b>Fecha:</b>	22/ 10/2021
	<b>Versión:</b>	001
	Página 1 de 2	

## POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

LA **EMPRESA DE TRANSPORTE COOTRAUR** consiente de la importancia de establecer una política para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA), asume una posición de prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la generación de hábitos de vida saludables, cuyo principal objetivo es promover el bienestar laboral de los colaboradores, dicha política será dada a conocer a todo el personal que tenga que ver con el Instituto para que sea cumplida. Las medidas establecidas para cumplir con este objetivo son:

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **COOTRAUR** o en sitios en donde se cumplan órdenes del colaborador, así como su posesión y/o venta.
- Se prohíbe que los colaboradores se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- Los colaboradores que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en instalaciones del Instituto no está permitida.

<b>Elaboró:</b> Heriberto farfan	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>	<b>Código:</b> PLT-SST-002
			<b>Fecha de elaboración:</b> 22/10/2021

	<b>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	
	<b>NIVEL 2: POLITICAS N°:</b>	PLT-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SG-SST</b>	
<b>POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	<b>Fecha:</b>	22/ 10/2021
	<b>Versión:</b>	001
	Página 2 de 2	

- Ningún colaborador podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- Todo colaborador vinculado a **COOTRAUR** deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
- La violación de cualquiera de los numerales de la presente Política, constituye falta grave, por consiguiente, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo y sin derecho a indemnización alguna.
- La prevención del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción forma parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo que su divulgación se realizará en la inducción de los colaboradores de **COOTRAUR**

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Representante Legal**

Fecha De Elaboración: Día: 22 Mes: 10 Año: 2021

Elaboró: Heriberto farfan	Revisó:	Aprobó:	Código: PLT-SST-002
			Fecha de elaboración: 22/10/2021